BASES Y CONDICIONES PROGRAMA CONOCIENDO BUENOS AIRES

“CONOCIENDO BA PARA NIÑOS/AS, ADOLESCENTES Y JÓVENES – MEDIA JORNADA”

CAPITULO 1: El Programa.

Art. 1º: El Programa *“CONOCIENDO BUENOS AIRES”* en su modalidad “CONOCIENDO BA PARA NIÑOS/AS, ADOLESCENTES Y JÓVENES – MEDIA JORNADA” (en adelante el “Programa”) está dirigido a niños/as, adolescentes y jóvenes de otras jurisdicciones del país, que tengan interés en participar de una visita guiada en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el “Recorrido”).

CAPITULO 2: Organizador.

Art. 2º: El presente “Programa” es organizado por la Dirección General Programas de Cooperación Federal, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el “Organizador”).

CAPITULO 3: Objetivos.

Art. 3º: El “Programa” tiene por objeto fomentar la participación de grupos de niños/as, adolescentes y jóvenes de otras jurisdicciones del país en actividades sociales, culturales y educativas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, generando así un intercambio de interés general entre nuestra Ciudad y las otras jurisdicciones del país que participen.

CAPITULO 4: Difusión.

Art. 4º: El “Programa” se difundirá a través del portal web buenosaires.gob.ar/gobierno/baprogramasfederales/conociendo-ba y/o cualquier otro medio que el “Organizador” estime conveniente.

Art. 5º: La documentación e información necesaria para la inscripción al “Programa” podrá ser solicitada enviando un correo electrónico a conociendoba@buenosaires.gob.ar, y/o por cualquier otro medio que el “Organizador” en el futuro designe a tales efectos.

CAPITULO 5: Destinatarios.

Art. 6º: El “Programa” está destinado a niños/as, adolescentes y jóvenes de otras jurisdicciones del país, interesados en participar del “Programa” (en adelante los “Participantes”).

CAPITULO 6: Instituciones solicitantes.

Art. 7º: La inscripción al “Programa” se realizará a través de organizaciones tales como instituciones educativas, fundaciones, ONGS, centros barriales y/o culturales, clubes o cooperativas de otras

jurisdicciones del país (en adelante la “Institución Solicitante”).

CAPITULO 7: Coordinadores.

Art. 8º: Los “Participantes” del “Programa” deberán permanecer acompañados durante todo el “Recorrido” por personal responsable (en adelante el “Coordinador”) designado por la “Institución Solicitante”.

Art. 9º: La “Institución Solicitante” designará como mínimo a un (1) “Coordinador” por cada doce (12) “Participantes”. Los demás coordinadores designados deberán tener relación con la “Institución Solicitante” y/o con los participantes del “Programa”. La “Institución Solicitante” será la exclusiva responsable por el accionar de los “Coordinadores”.

Art. 10º: La “Institución Solicitante” deberá notificar al “Organizador” los “Coordinadores” designados con una antelación mínima de 15 días corridos, si así no lo hiciera, el “Organizador” podrá suspender la visita.

Art. 11º: Si la “Institución Solicitante” fuera una institución educativa, los coordinadores deberán ser personal docente en actividad, en relación de dependencia con la “Institución Solicitante”. La “Institución Solicitante” no podrá en ningún caso delegar en terceros la responsabilidad del cuidado de los “Participantes”.

Art. 12º: La responsabilidad del cuidado de los “Participantes” durante la ejecución del “Programa” estará a cargo de los “Coordinadores”.

Art. 13º: Todos los gastos originados en la designación de los “Coordinadores” estarán bajo exclusivo cargo y responsabilidad de la “Institución Solicitante”.

CAPITULO 8: Guía de Turismo.

Art. 14º: El “Recorrido” estará dirigido por un (1) guía de turismo provisto por el “Organizador”.

CAPITULO 9: Refrigerios.

Art. 15º: El “Organizador” ofrecerá un (1) refrigerio para los “Participantes”, los “Coordinadores” y los choferes a cargo del traslado.

CAPITULO 10: Ingreso a los Atractivos.

Art. 16º: En los casos en que el “Recorrido” ofrecido en el presente “Programa” incluya el ingreso a museos y/o teatros, la entrada será gratuita para los “Participantes” y los “Coordinadores”. En los supuestos que la “Institución Solicitante” requiera el ingreso a un atractivo que suponga un costo no convencional, dicho gasto correrá por cuenta de la Institución solicitante.

CAPITULO 11: Traslados.

Art. 17º: La “Institución Solicitante” proveerá el transporte necesario para el traslado de los “Participantes” y los “Coordinadores” hasta la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como para efectuar el “Recorrido” dentro de la misma y para volver a su ciudad de origen.

Art. 18º: Todos los gastos originados en el traslado de los “Participantes” y los “Coordinadores”, estarán

bajo exclusivo cargo y responsabilidad de la “Institución Solicitante”.

Art. 19º: El vehículo a utilizar para el transporte de los “Participantes” y los “Coordinadores” en el marco de este “Programa”, deberá contar con todas las medidas de seguridad acordes a la naturaleza del traslado a realizar, su correspondiente habilitación y todos los seguros de responsabilidad civil que exija la normativa vigente, estando dicha obligación bajo la exclusiva responsabilidad de la “Institución Solicitante”.

Art. 20°: Los choferes que conduzcan el vehículo que se utilice para el transporte en el marco de este “Programa”, deberán contar con licencia de conducir acorde a la naturaleza del traslado a realizar. El número de choferes que integren la visita deberá ser igual o superior al mínimo exigido por la normativa vigente. El control del cumplimiento de las obligaciones precedentemente mencionadas queda a cargo de la “Institución Solicitante”.

Art. 21°: Cualquier daño que pudiera originarse en o con motivo del traslado de los “Participantes” y los “Coordinadores”, será responsabilidad exclusiva de la “Institución Solicitante”. “El “Organizador” no responderá en ningún caso por daños o pérdidas que pudieran sufrir las personas o bienes de los “Participantes” y los “Coordinadores”, los choferes a cargo del traslado y/o terceros, en caso de accidente o acaecimiento de algún siniestro, de cualquier índole que fuera.

CAPITULO 12: Inscripción.

Art. 22º: La “Institución Solicitante” que desee participar del “Programa” deberá completar el Formulario de Inscripción electrónico que se publicará en el sitio web: https://buenosaires.gob.ar/gobierno/baprogramasfederales/conociendo-ba (en adelante, el “Formulario”). El “Formulario” antes mencionado se considera parte integrante de las presentes Bases y Condiciones y mediante el envío de éste, la “Institución Solicitante” presta conformidad y acepta las mismas. Además deberá presentar impreso el día de la visita el Listado de participantes (Formulario I), el Formulario de Transporte (Formulario II, o en su defecto la planilla informe de transporte de la Provincia de origen de los “Participantes”), el Formulario de Salud (Formulario III, o en su defecto, la planilla de salud para salidas educativas de la Provincia de origen de los “Participantes”) y el Formulario de Autorización de uso de Imágenes del Menor (Formulario IV). Los Formularios antes mencionados se consideran parte integrante de las presentes Bases y Condiciones (en adelante, denominados conjuntamente los “Formularios”). Los “Formularios” deberán completarse en dos (2) originales reservando una copia de cada uno en poder de la “Institución Solicitante” y las restantes enviarlas de acuerdo al artículo 24º.

Art. 23º: Todos y cada uno de los datos consignados en los “Formularios” deberán ser verdaderos, exactos, vigentes y auténticos. Si así no lo fueran, la “Institución Solicitante” será responsable por los daños que este hecho pudiera ocasionar. Dichos “Formularios” tendrán carácter de declaración jurada.

Art. 24º: La “Institución Solicitante” deberá enviar a la Dirección General Programas de Cooperación Federal, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno del Ministerio de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, mediante un correo electrónico a conociendoba@buenosaires.gob.ar en forma previa a la visita, el Formulario I.

El correo electrónico de recepción de listado de participantes (Formulario I) será la confirmación de la fecha de visita otorgada por la el “Organizador”. Las notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto que indique la “Institución Solicitante” o el medio que el “Organizador” considere conveniente. Al momento de dar inicio de la visita la “Institución Solicitante” deberá presentar y entregar al “Organizador” la documentación respaldatoria correspondiente a los Formularios I, II (o la planilla informe de transporte de la Provincia de origen de los “Participantes”), III (o la planilla de salud para salidas educativas de la Provincia de origen de los “Participantes”), Formulario para Autorización de uso de Imágenes del Menor (Formulario IV). En caso de no presentar la documentación citada el “Organizador” podrá suspender la visita.

Art. 25º: La confirmación de la fecha de visita que realice la Dirección General mencionada en el artículo precedente, estará sujeta a las condiciones de disponibilidad del “Programa”, pudiendo sufrir modificaciones y/o cancelaciones dispuestas unilateralmente por el “Organizador”, sin que ello genere responsabilidad alguna.

Art. 26º: Los “Coordinadores” deberán tener en su poder durante todo el “Recorrido”, copia del Formulario II (o la planilla de transporte de la Provincia de origen de los “Participantes”). Los originales de la documentación respaldatoria (licencia de conducir, Documento Nacional de Identidad de los choferes, cédula verde y/o azul, constancia de habilitación y factura de pago del seguro), serán solicitados previo a dar inicio a la visita, por parte del guía de turismo asignado por el “Organizador”. De esta manera, se tomará vista fehaciente de los documentos, controlando su veracidad y vigencia. En caso de no poseer la documentación citada el “Organizador” podrá suspender la visita.

CAPITULO 13: Responsabilidades.

Art. 27º: El “Organizador” no será responsable por los daños y perjuicios que pudieran sufrir los “Participantes”, los “Coordinadores”, los choferes y/o terceros durante la ejecución del “Programa”.

Art. 28º: La “Institución Solicitante” responderá por cualquier daño o infracción que pudieran ocasionar los “Participantes”, los “Coordinadores” y/o los choferes a cargo del traslado durante la ejecución del “Programa” tanto en los trayectos, como en los polideportivos y lugares visitados.

Art. 29º: El “Organizador” no se responsabilizará por destrucción, pérdida, extravío, daño, robo o hurto de los bienes y elementos personales de cualquiera de los “Participantes”, los “Coordinadores”, los choferes y/o terceros durante la ejecución del “Programa”.

Art. 30º: El “Organizador” no será responsable por ningún otro costo o gasto en que pudieran incurrir la “Institución Solicitante”, los “Participantes”, los “Coordinadores” y los choferes a cargo del traslado y/o terceros, a excepción de los expresamente previstos en estas Bases y Condiciones.

Art. 31º: Es responsabilidad de la “Institución Solicitante” hacer conocer las presentes Bases y Condiciones a los “Participantes” y sus representantes legales, así como a los “Coordinadores” y a los choferes designados para el traslado.

CAPITULO 14: Recorrido.

Art. 32º: El “Organizador” se reserva el derecho de interrumpir, suspender o modificar, total o parcialmente

en cualquier momento y sin expresión de causa el “Recorrido” ofrecido en el “Programa”, ya sea en forma permanente o transitoria. A tales efectos, no se requerirá la conformidad alguna de los “Participantes”, los “Coordinadores”, la “Institución Solicitante”, ni será necesario aviso previo alguno a la misma.

Art. 33º: Queda expresamente prohibida cualquier otra salida y/o actividad que no forme parte del “Recorrido”, a excepción de las modificaciones que disponga el “Organizador” de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.

CAPITULO 15: Publicidad.

Art. 34°: “La Institución Solicitante” autoriza expresamente al “Organizador” a promocionar y difundir a través del sitio web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o por cualquier otro medio de publicidad que considere conveniente, los datos de la “Institución Solicitante” y de la visita programada, entendiéndose que las presentes Bases y Condiciones resultan autorización suficiente en tal sentido. La difusión por parte de la “Institución Solicitante” queda sujeta a la previa autorización del “Organizador”.

CAPITULO 16: Bases y Condiciones.

Art. 35º: La participación en el “Programa” implicará el conocimiento y la aceptación de las presentes Bases y Condiciones y sus respectivos “Formularios”. Asimismo, implicará el compromiso y la obligación de la “Institución Solicitante” de cumplir con toda la normativa nacional, provincial, municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en todo aquello que resulte aplicable al caso.

Art. 36º: El “Organizador” podrá sustituir, modificar o cancelar las presentes Bases y Condiciones y sus “Formularios” a su exclusivo criterio, sin incurrir en responsabilidad alguna.

CAPITULO 17: Competencia.

Art. 37º: Todo conflicto derivado de la interpretación, alcance y/o ejecución del “Programa” será resuelto de manera amigable. De no ser ello posible, las partes se someten a la competencia de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con renuncia expresa a cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiere corresponderles. A los efectos de toda notificación judicial, el “Organizador” fija domicilio Legal en la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – Departamento Cédulas y Oficios Judiciales-, sito en Uruguay 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 1.218 (texto consolidado Ley N° 6.588) y la Resolución N° 77/PG/06.

Institución:

Firma:

Aclaración:

Cargo:

Fecha: